

# APUNTES SOBRE LA HISTORIA DEL MUTUALISMO EN ESPAÑA: ESTADO DE LA CUESTIÓN

Guillermo Marín

*Universidad del País Vasco / Università di Torino*

**Resumen:** El asociacionismo mutualista asoma, tras su surgimiento en el primer tercio del siglo XIX, como uno de los mecanismos de solidaridad y reciprocidad más reseñables de la España contemporánea. Se presenta aquí un sucinto estado de la cuestión sobre los estudios relativos al mismo, aportando una dimensión local centrada en la ciudad de Vitoria, y prestando especial atención a una cronología, la del periodo franquista, muy desprovista todavía de acercamientos historiográficos.

**Palabras clave:** Mutualismo. Asociacionismo. Vitoria. Franquismo. Historia Social.

**Summary:** The mutual association appears, after its emergence in the first third of the nineteenth century, as one of the mechanisms of solidarity and reciprocity most remarkable of contemporary Spain. A brief state of arts on the studies relating to it is presented here, providing a local dimension focused on the city of Vitoria, and putting special attention to a chronology, the Francoist period, in which the historiographical approaches on the subject are scarce.

**Keywords:** Mutualism. Associationism. Vitoria. Francoism. Social History.

## **Introducción y orígenes del mutualismo en España, hasta el periodo franquista. Una multiplicidad tipológica sensible al avance de *lo público***

Las Sociedades de Socorros Mutuos han sido un importante mecanismo de organización del mundo del trabajo en las sociedades contemporáneas, donde comienzan a vislumbrar-

se expresiones de solidaridad, reciprocidad, independencia y democracia<sup>1</sup>. Sin embargo es también un ámbito sobre el que la historiografía española todavía no ha ahondado en demasía<sup>2</sup>. Esta escasez de profundizaciones se agudiza notablemente a medida que nos acercamos a nuestros días. Para el caso de la época franquista, por ejemplo, la falta de acercamientos sobre un ámbito de estudio tan amplio y rico resulta especialmente aguda, y las publicaciones existentes tienden a abordan la temática ya sea de forma tangencial en obras generales, o mediante el análisis de espacios que raramente superan los límites de lo local.

Si el panorama respecto a los estudios sobre mutualismo posteriores a 1939 es todavía muy opaco en España, los estudios europeos/internacionales a los que, por afinidades idiomáticas, hemos podido asomarnos, han tendido a adolecer de limitaciones análogas. Ya sea para el caso de las *friendly societies* inglesas, como de las *mutualité* francesas, o las *società di mutuo socorros* italianas<sup>3</sup>.

---

Recibido: 10 de diciembre de 2015. Aceptado: 17 de marzo de 2016

<sup>1</sup> CASTILLO, Santiago (ed.): *Solidaridad desde abajo. Trabajadores y Socorros Mutuos en la España Contemporánea*. Madrid, UGT, 1994, p. 7.

<sup>2</sup> MAZA ZORRILLA, Elena: “La horizontalidad de las solidaridades. El mutualismo en la España Contemporánea”, *Ayer*: 1997, nº 25, pp. 73-102; MAZA ZORRILLA, Elena: “Control asociativo en el franquismo”, en REDERO SAN ROMÁN, M., y DE LA CALLE VELASCO, M. D. (coords.): *Castilla y León en la historia contemporánea*. Universidad de Salamanca, 2008, pp. 487-506; CASTILLO, Santiago, y RUZAFÁ, Rafael (coords.): *La Previsión Social en la Historia*. Madrid, Siglo XXI, 2009; MAZA ZORRILLA, Elena: *Asociacionismo en la España Franquista*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2011; PONS, Jerònia y VILAR, Margarita: *El seguro de salud privado y público en España. Su análisis en perspectiva histórica*. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2014.

<sup>3</sup> RADELET, Michel: *Mutualismo et syndicalisme. Ruptures et convergences de l’Ancien Régime à nos jours*. Paris, Presses Universitaires de la France, 1991; DREYFUS, Michel: *Les assurances sociales en Europe*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2009; GOSDEN, Peter: *The Friendly Societies in England*. Manchester, Manchester University Press, 1961; GORSKY, Martin: “The growth and distribution of English friendly societies in the early nineteenth century”, en *Economic History Review*: 1998, vol. 51, nº 3, pp. 489-511; THOMPSON, Francis M. L.: “¿Peculiaridad británica? Las asociaciones voluntarias y la formación de la sociedad industrial en el siglo XIX”, en CASTILLO, S. y ORTIZ DE ORRUÑO, J. M. (coords.): *Estado, protesta y movimientos sociales: actas del III Congreso de Historia Social de España: Vitoria-Gasteiz, Julio de 1997*. Vitoria, Universidad del País Vasco, 1998, pp. 319-338; CORDERY, Simon: *British Friendly Societies, 1750-1914*. Basingtoke, Palgrave Macmillan, 2003; BRÜCKWEH, Kerstin; SCHUMAN, Dirk; WETZELL, Richard F.; y ZIEMANN, Benjamin (eds.): *Engineering society. The role of the human and social sciences in modern societies*. Londres, Palgrave-Macmillan, 2012; MARUCCO, Dora: *Mutualismo e sistema politico. Il caso italiano (1862-1904)*. Milán, Franco Angeli Editrice, 1981; GERA, Bianca y ROBOTTI, Diego: *Cent’anni di solidarietà. Le società di mutuo socorros piemontesi dalle origini*. Turín, Soprintendenza Archivistica Piemonte-Valle d’Aosta, 1989; VAN DER LINDEN, Marcel (ed.): *Social Security Mutualism. Mutual Benefit Societies*. Berna, Peter Lang, 1996; HARRIS, Bernard y BRIDGEN, Paul, (eds.): *Charity and mutual aid in Europe and North America since 1800*. Nueva York, Routledge, 2007.

Sin duda una de las causas que explican la opacidad del mutualismo en la historiografía, especialmente a partir del segundo tercio del s. XX, son las limitaciones que ofrecen las fuentes, más allá de los reglamentos. Estos reglamentos constatan, en cualquier caso, el potencial societario de estas iniciativas, y nos acercan a las inquietudes de los colectivos que las componen. Muy a menudo, sin embargo, la profundización más allá de lo estrictamente reglamentario se torna abrupta, ante las dificultades para acceder a otras fuentes que conectan más directamente con el desenvolvimiento cotidiano de estas entidades, tales como libros de actas, contabilidad o memorias.

El mutualismo, ubicado dentro de las demás variantes de la previsión social privada, se basa en la asociación de colectivos expuestos a riesgos similares. En ellos, el pago de cuotas posibilita dar coberturas, materiales o médico-asistenciales, ante sucesos fortuitos a los que, en mayor o menor medida, los componentes de estos colectivos están expuestos. Su función básica y teórica sería, pues, la de repartir entre muchos el peso económico de las pérdidas que sufren algunos, en un régimen de igualdad de derechos y deberes para todos<sup>4</sup>. Sin embargo tanto para el siglo XIX como para el siglo XX español<sup>5</sup> la praxis no siempre se correspondió con los criterios democráticos de los estatutos, tal y como hemos podido constatar también para el periodo franquista.

La tipología de este tipo de asociacionismo es amplísima. Cabe distinguir, en primer lugar, entre aquellas orientadas a la cobertura de riesgos personales (enfermedad, vejez, viudedad y orfandad, muerte...) y aquellas preocupadas por la cobertura de riesgos patrimoniales (incendios, pérdida de cosechas o muerte de ganado, etc.)<sup>6</sup>. Este texto aborda el primero de estos campos, más claramente engarzado con el mundo urbano. Si analizamos sus elementos distintivos, el abanico tipológico es muy diverso: Mutualidades obreras compuestas por trabajadores asalariados, y a su vez divisibles en *generales* o *territoriales* (sin distinción definida de marco, más allá de lo local o nacional), *gremiales* o *de oficio* (compuestas por miembros

---

<sup>4</sup> CASTILLO, Santiago: “En torno al mutualismo español contemporáneo. *Solidaridad desde abajo revisited*”, en MAZA ZORRILLA, E. (coord.): *Asociacionismo en la España contemporánea. Vertientes y análisis interdisciplinar*. Valladolid, Universidad de Valladolid/Seminarios Simancas, 2003, p. 65.

<sup>5</sup> RUZAFÁ, Rafael, y MARTÍNEZ GALLEGU, Francesc Andreu: “Los socorros mutuos y la cooperación en la España del siglo XIX: actitudes de los poderes públicos y soluciones populares”, en CASTILLO, S. y RUZAFÁ, R. (coords.): *La previsión social...* p. 103; MARÍN, Guillermo: *La previsión social en Álava durante el franquismo*. Tesis doctoral inédita, Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea, 2014.

<sup>6</sup> ORTIZ DE ORRUÑO, José María: “Las primeras sociedades de seguros mutuos en Álava (1847-1878)”, en CASTILLO, S., (ed.): *Solidaridad desde abajo...*, pp. 145-155.

de un sector laboral determinado), de *taller* o *empresa* (las circunscritas a un determinado establecimiento o empresa industrial), o *populares* (aquellas que no requirieron ningún status socio-laboral determinado). A esta clasificación hemos de incorporar la diferenciación entre aquellas que recibieron apoyo de personalidades particulares o entes públicos, en forma fundamentalmente de implicación económica, y a menudo a cambio de cierto grado de control y tutela, y aquellas donde no fue así<sup>7</sup>.

La heterogeneidad, complejidad, y volubilidad en el tiempo del fenómeno mutualista se presta al uso de criterios tipológicos variados. Feliciano Montero y Mariano Esteban de Vega distinguen, por ejemplo, entre tres modelos básicos de mutualismo: el *católico* (definido como sobreprotegido, paternalista, más benéfico y asistencial que previsor y con un peso importante de los socios protectores), el *popular* (aquel que no exigía adscripción laboral determinada y que dio lugar a asociaciones de composición muy variada); y el mutualismo *asistencial de base obrera* (generalmente adscrito a sectores productivos y geográficos determinados, y surgido por iniciativa obrera o patronal<sup>8</sup>.

Con preexistencias, aunque superándolas (cofradías, gremios, hermandades), este tipo de asociaciones dio sus primeros pasos en España de la mano del final del Antiguo régimen. En el marco del asociacionismo obrero, las bases de implantación del sistema liberal comenzaron a gestarse en 1836, al abolirse los gremios. En 1839 se establecía un nuevo marco al darse luz verde a la libre asociación de aquellos trabajadores que quisieran *auxiliarse mutuamente en sus desgracias*<sup>9</sup>. La puesta en marcha de la Real Orden de 28 de febrero de aquel año abría puertas como la del asociacionismo, basado en las sociedades de socorros mutuos, aunque por omisión mantenía cerradas otras, como la del sindicalismo, que no se abrirían hasta la Ley de Asociaciones de 1887<sup>10</sup>. El Estado, en cualquier caso, había comenzado tímidamente a preocuparse por el mundo de la pobreza y

---

<sup>7</sup> CASTILLO, Santiago: “En torno al mutualismo español...”, p. 66.

<sup>8</sup> MONTERO, Feliciano y ESTEBAN DE VEGA, Mariano: “Aproximación tipológica al mutualismo popular y obrero en España: el mutualismo asistencial”, en CASTILLO, S. (coord.): *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*. Madrid, Siglo XXI, 1991.

<sup>9</sup> ALARCÓN CARACUEL, Manuel Ramón: *El derecho de asociación obrera en España, 1839-1900*. Madrid, Revista de Trabajo, 1975.

<sup>10</sup> FLAQUER MONTEQUI, Rafael: “El derecho de asociación, reunión y manifestación”, *Ayer*. 1999, 34, pp. 155-176.

la marginación, a través de una beneficencia codificada ya en los primeros compases del siglo XIX<sup>11</sup>.

La doctrina individualista no era en absoluto proclive a la constitución de instituciones protectoras colectivas con fines de previsión. El trabajador contribuía al mundo del trabajo con una mercancía (su mano de obra, su trabajo), y se veía compensado con otra (su salario). En esta línea, suya era la responsabilidad de preocuparse por ser previsor, por lo que a efectos teóricos, el ahorro individual era el único mecanismo de previsión social que tenía cabida dentro del individualismo económico. Estas ideas mantuvieron su peso y fuerza durante el siglo XIX, y comenzaron a dar lugar a debates constatables con la creación de la Comisión de Reformas Sociales, en 1883. Con esta, se puso sobre el tapete la participación (o no) del Estado en materia de previsión. Con los proclives a esta participación de lo público en lo social, por un lado. Y frente a ellos, aquellos que no concebían más acción previsora que la acción individual, sosteniendo que la participación de lo público en dar coberturas sociales a los trabajadores contribuiría a la holgazanería de estos<sup>12</sup>.

La historiografía española se ha asomado a la incidencia que tuvo la promulgación del Real Decreto de 1839 analizando dinámicas locales. Elena Sánchez de Madariaga resalta cierta pujanza del mutualismo ya en el periodo final del Antiguo Régimen, y para la zona de Madrid, en el que coexistieron Hermandades de Socorros de una gran variedad tipológica y operativa. La existencia de diferentes categorías de socios, que según la cuantía de la cuota satisfecha tenían derecho a prestaciones de montante proporcional, y la orientación habitual de estas hermandades a los socorros por enfermedad (lo que nos ayuda a ubicar la preocupación preeminente de sus componentes y la capacidad económica de estos), fueron dos de sus características principales. Junto a estas, asomaban también otros rasgos habituales como las restricciones de acceso en función de criterios económicos, las limitaciones en lo referente a la edad de los aspirantes a socios (topes máximos), la exclusión de socios con enfermedades crónicas

---

<sup>11</sup> ÁLVAREZ JUNCO, José (ed.): *Historia de la acción social pública en España. Beneficencia y Previsión*. Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1990; CARASA, Pedro: “La pobreza y la asistencia en la Historiografía española contemporánea”, *Hispania (Cincuenta años de historiografía de España y América)*. 1990, 176, pp. 1475-1503; ESTEBAN DE VEGA, Mariano: “La asistencia liberal española: beneficencia pública y previsión particular”, *Historia Social*. 1992, 13, pp. 123-138; MAZA ZORRILLA, Elena: *Pobreza y beneficencia en la España contemporánea (1808-1936)*. Barcelona, Ariel, 1999.

<sup>12</sup> BALANCIART, Daniel: *Congreso sociológico de Valencia: Armonía entre el capital y el trabajo*. Madrid, Imprenta de Moreno y Rojas, 1883, pp. 19-20; CASTILLO, Santiago: “El Estado ante el accidente, la seguridad y la higiene en el trabajo, 1883-1936”, *Sociología del trabajo*. 2007, 60, pp. 13-76.

o con comportamientos que se consideraran inmorales o deshonorosos, o la rigidez en el pago de las cuotas y sanciones para los pícaros o descuidados. Una amplia batería de particularidades, muchas de ellas novedosas respecto a los Gremios y Cofradías, y que se convirtieron también en elementos habituales en las Sociedades de Socorros Mutuos que llegaron después<sup>13</sup>.

Entre otros casos estudiados, destacamos también el del textil catalán abordado por Miquel Izard o Genís Barnosell. Ambos señalan la existencia, a partir de los años cuarenta del siglo XIX, de la *Sociedad de Tejedores* y la *Asociación Mutua de Tejedores* de Barcelona. Barnosell acentúa la matriz sindical y composición social eminentemente jornalera de la primera, frente al carácter estrictamente mutual y composición interclasista de la segunda. También, y manteniéndonos en el espacio de Cataluña, son destacables los trabajos de Carles Grabuleda<sup>14</sup>.

En los primeros compases de esta transición entre los mundos de lo gremial y lo mutualista, entre lo artesanal y lo proletarizado, se sitúan también algunos de los trabajos de Francesc-Andreu Martínez-Gallego, quien atendiendo al caso valenciano enfatiza las pervivencias del primer modelo en las nuevas estructuras emergentes, ante una historiografía más tendente, en los escasos acercamientos realizados en la materia, a acentuar las rupturas más que las continuidades<sup>15</sup>. Estas pervivencias de lo gremial en el nuevo asociacionismo son también percibidas por Pere Fullana en su análisis sobre Mallorca, señalándose en este caso las pervivencias del componente religioso en este tránsito<sup>16</sup>. Además de estos, destacamos también los estudios para los espacios de Galicia, Asturias, Vizcaya, Navarra y Álava<sup>17</sup>.

---

<sup>13</sup> SÁNCHEZ DE MADARIAGA, Elena: “De la «caridad fraternal» al Socorro Mutuo. Las Hermandades de Socorro en Madrid en el siglo XVIII”, en CASTILLO, S. (ed.): *Solidaridad desde abajo...*, pp. 31-50.

<sup>14</sup> IZARD, Miquel: *Industrialización y obrerismo: las Tres Clases de Vapor, 1869-1913*. Barcelona, Ariel, 1973; BARNOSELL, Genís: “*L’associació de teixidors de Vic, 1840-43*”, *Ausa*. 1997, 138, pp. 303-318; GRABULEDA, Carles: “Industrialización y previsión popular. Sociedades de Socorros Mutuos en un suburbio de Barcelona: Sant Martí de Provençals, 1850-1900”, en CASTILLO, S. y ORTIZ DE ORRUÑO, J. M. (coords.): *Estado, protesta y movimientos sociales...*, pp. 385-398.

<sup>15</sup> MARTÍNEZ-GALLEGO, Francesc Andreu: “Disolución gremial y constitución societaria: los términos de un vínculo”, en CASTILLO, S.: *Solidaridad desde abajo...*, pp. 31-50.

<sup>16</sup> FULLANA, Pere: “Las sociedades de socorros mutuos en Mallorca en la segunda mitad del s.XIX (1836-1900)”, en CASTILLO, S. (ed.): *Solidaridad desde abajo...*, pp. 347-371.

<sup>17</sup> BREY, Gerard: “Mutualismo popular y mutualismo obrero en Galicia (1841-1916)”, en CASTILLO, S. (ed.): *Solidaridad desde abajo...* pp. 245-256; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Jesús Jerónimo: “Las sociedades de socorros mutuos en Asturias, 1859-1900”, en CASTILLO, S. (ed.): *Solidaridad desde abajo...* pp. 189-204; RUZAFÁ, Rafael: “El mutualismo obrero en Vizcaya en el siglo XIX”, en ID.: *Vizcainos rurales*,

El marco legal inaugurado en 1839 fue, en cualquier caso, inicialmente endeble, en tanto que novedoso y controvertido. De hecho, y tras esta fecha, la acción/legislación pública en materia de sociedades mutualistas no desbordará el margen de las circulares, o reales decretos elaborados al calor de casos concretos. En este contexto de falta, todavía, de consolidación del marco legal esbozado, cabe ubicar iniciativas como la Real Orden de 25 de agosto de 1853 y la de 26 de noviembre de 1859, orientadas ambas a un mayor control de las características de las nuevas asociaciones mutualistas que estaban poniéndose en marcha, en un contexto general de auge asociativo de la clase obrera. Preocupaba a los gobernantes que este nuevo mutualismo desbordara el ámbito de lo asistencial y pudiera derivar hacia las amenazantes sociedades de resistencia. Sociabilidad y asociacionismo, sí. Aunque con límites y características de definición clara. Los obstáculos estatales a proyectos de creación de algunas sociedades *generales* que agruparan, en ámbitos locales, a trabajadores fabriles de determinados sectores y en su conjunto, resultaron, en este sentido, sintomáticos<sup>18</sup>.

Respecto al sindicalismo, la situación terminó cambiando ante las cada vez más claras evidencias de la imposibilidad de contener su desarrollo. La Revolución de 1868 le abrió por primera vez las puertas, y la entrada en escena de la AIT planteó nuevos marcos, nuevas lógicas, que dieron cabida al rol del cooperativismo y del mutualismo en su camino hacia la *emancipación del trabajo*<sup>19</sup>. Esta primera apertura no sobrevivió al sexenio. La ley de Asociaciones de 1887 supuso un accionar, de nuevo, el botón verde a la existencia legal de sindicatos y sociedades de resistencia, mientras favorecía un nuevo repunte en la creación de sociedades de socorros mutuos, en el marco de una legislación de características ya más definidas, y de una renovada preocupación del Estado por su estudio y cuantificación, en clave ahora menos *defensiva*.

Esta cuantificación es uno de los grandes caballos de batalla a los que la historiografía se enfrenta al asomarse al estudio de lo mutualista. Los primeros datos sobre número

---

*vizcaínos industriales. Estudios de historia social contemporánea*. Barakaldo, Librería San Antonio, 2002, pp. 105-137; SOLA AYAPE, Carlos: “Asociacionismo mutualista en el Vínculo de Pamplona: del Montepío a la Sociedad de Socorros Mutuos (1832-1870)”, *Príncipe de Viana*. Mayo-agosto 1999, 217, pp. 549-569; RIVERA BLANCO, Antonio: “Desarrollo y crisis del modelo de sociedad de socorros en Álava (1849-1938)”, en CASTILLO, S. (ed.): *Solidaridad desde abajo...* pp. 135-144.

<sup>18</sup> RUZAFÁ, Rafael y MARTÍNEZ-GALLEGO, F. Andreu: “Los socorros mutuos y la cooperación en la España del siglo XIX: actitudes de los poderes públicos y soluciones populares”, en CASTILLO, S. y RUZAFÁ, R. (coords.): *La previsión social...*, p. 111.

<sup>19</sup> TERMES, Josep: *Anarquismo y sindicalismo en España: la Primera Internacional (1864-1881)*. Barcelona, Ariel, 1972.

de socios, u orientación de las sociedades, no emergen hasta los años sesenta del s. XIX. Elena Maza Zorrilla nos pone sobre su pista, señalando la parquedad descriptiva de sus autores en lo referente a asociaciones de socorros mutuos o cooperativas, en contraste con otras como las de recreo. Así las cosas, no resulta fácil calibrar el peso específico que tuvieron en esta cronología, y en clave estatal<sup>20</sup>.

Siguiendo la hoja de ruta de Maza Zorrilla localizamos, para el caso alavés, un listado que el alcalde de Vitoria mandó realizar en 1862, y que fue remitido al Gobernador Civil, sobre el *estado de las sociedades de socorros mutuos de esta Capital*. La información se centraba en calibrar las ventajas o inconvenientes, en general, de este tipo de asociaciones, en los modos de evitar que su existencia pudiera ocasionar una alteración del orden público, en la utilidad que reportaban, y en si observaban fielmente las prescripciones de sus estatutos<sup>21</sup>. En estos compendios provinciales, que no se entienden sin los esfuerzos de recopilación estadística y de encauzamiento de las diferentes tendencias asociativas emergentes que la Unión Liberal llevó a cabo, solo se hacía constar información relativa a las dos sociedades de artesanos, si bien se tiene constancia de la existencia de otras, ya para esta fecha, vinculadas a los trabajadores del Ayuntamiento de Vitoria, o a los eclesiásticos de la entonces recién creada Diócesis de Vitoria<sup>22</sup>.

Más adelante, y coincidiendo con el relevo gubernamental de los años ochenta (Orden de 17 de enero de 1882), se solicitó a los gobernadores civiles información sobre las sociedades o círculos existentes en cada provincia, con la intención de esbozar con algo más de definición el mapa asociativo español. A la información sobre 19 provincias, localizada en el archivo Histórico Nacional y señalada por Maza Zorrilla<sup>23</sup>, cabe añadir los datos localizados para la provincia de Álava. El requerimiento de la realización de esta estadística se reprodujo en el *Boletín Oficial de Álava*, y aspiró a recoger los casinos, círculos de recreo y sociedades cooperativas o colectivas que existían por aquel entonces en la provincia. A tal fin se recogieron los reglamentos de las sociedades Gabinete de Lectura (1840), Círculo Vitoriano (1864), Ateneo de la Ciudad de Vitoria (1866) y Asociación Unión Comercial, Fabril e Industrial de Vitoria (1874),

---

<sup>20</sup> MAZA ZORRILLA, Elena: “La horizontalidad de las solidaridades...”, p. 80.

<sup>21</sup> Archivo Histórico Municipal de Vitoria, sign. 37/1/23.

<sup>22</sup> DE PABLO, Santiago; GOÑI, Josefa y LÓPEZ DE MATURANA, Virginia: *La Diócesis de Vitoria: 150 años de Historia, 1862-2012*. Vitoria, Eset, 2013; MARÍN, Guillermo: *La Previsión Social en Álava... cit.*

<sup>23</sup> MAZA ZORRILLA, Elena: “La horizontalidad de las solidaridades...”, p. 81.



explicándose sus características y composición. No así, sin embargo, el de sociedades de socorros mutuos que, sabemos, existían en la ciudad<sup>24</sup>.

A esta siguieron otras iniciativas de la Corporación alavesa para conocer mejor la realidad mutual en su seno, aunque las limitaciones volvieron a asomar. En 1880 el Ayuntamiento realizó otra estadística, esta vez centrada en las sociedades de socorros mutuos en la provincia, a requerimiento de la entonces Dirección General de Beneficencia y Sanidad, que solicitaba esta información con objeto de compilar datos estadísticos sobre la beneficencia en España. En esta volvían a aparecer solo las dos asociaciones de artesanos presentes en la provincia. Se detallaban su número de socios, ingresos y gastos para el ejercicio 1879-1880, número de socios socorridos y cuantía a la que ascendían los socorros satisfechos<sup>25</sup>, lo que nos acerca a su potencial para estas fechas. Otro nuevo informe en 1886, inmediatamente anterior a la aprobación de la Ley de Asociaciones, y destinado a la creación de una “estadística de las sociedades políticas, de obreros, de recreo, etc., que existen en esta localidad”, añadía la Sociedad de Socorros Mutuos contra incendios y edificios de la ciudad de Vitoria, operativa desde 1842<sup>26</sup>. La considerable ausencia de información sobre otros segmentos, de existencia constatada, del asociacionismo alavés, incita a una gestión cautelosa de este tipo de fuentes, pese a su evidente e ineludible utilidad<sup>27</sup>. Sabemos, por ejemplo, que el mutualismo patrimonial alavés no abarcó tan solo el ámbito urbano, sino que se hallaba también implantado en el medio rural, consecuencia de la preocupación de los agricultores y ganaderos por contingencias que pudieran hacer peligrar sus cosechas y su ganado. Un ejemplo de este tipo de asociaciones, la Sociedad de Seguros Mutuos de Cosechas de Álava, había sido reformulada en 1868, sobre la base de una organización precedente, de los años cuarenta del siglo XIX, que no resistió la crisis de subsistencias de 1867-68. Aseguraba contra el granizo y piedra las cosechas de trigo, centeno, cebada, avena, maíz, legumbres y uva. Funcionaba con un sistema de cuotas cuya cuantía ascendía proporcionalmente a lo cosechado por cada asegurado, y estaba abierto, al menos en teoría, no solo a los labradores alaveses, sino también a los territorios limítrofes de Castilla, siempre que la adscripción se realizara por todos o por la mayoría de los ayuntamientos interesados<sup>28</sup>.

---

<sup>24</sup> Archivo Histórico Municipal de Vitoria, sign. 41/1/9.

<sup>25</sup> Archivo Histórico Municipal de Vitoria, sign. 41/1/8.

<sup>26</sup> ORTIZ DE ORRUÑO, José María: “Las primeras sociedades de seguros mutuos en Álava (1847-1878)”, en CASTILLO, S. (ed.): *Solidaridad desde abajo...* pp. 145-154.

<sup>27</sup> Archivo Histórico Municipal de Vitoria, 41/1/25.

<sup>28</sup> *Reglamento para la sociedad de seguros mutuos de cosechas de esta M. N. y M. L. provincia de Álava.*

La Ley de Asociaciones de 1887 no derivó en una recogida de información de análoga eficiencia en todas las provincias españolas<sup>29</sup>. La creación del Instituto de Reformas Sociales, en 1903, espoleó una mayor vocación de precisión. Nuevas estadísticas, como las de 1904 y 1916, incluyeron concreciones basadas en criterios de clase (obreras, en 1904, a las que habrá que añadir las patronales y mixtas en 1916). La parcialidad sigue siendo, sin embargo, el principal talón de aquiles de estas fuentes, tanto por la frecuente falta de colaboración por parte de las asociaciones con las que el Instituto de Reformas Sociales contactó (solo respondió el 64 por ciento de las 5.609 asociaciones censadas), como por las siempre necesarias reservas con las que se han de acoger estos datos que se facilitaban, ahora de forma directa, por las asociaciones al IRS. El censo de 1916 destacaba la existencia de 18.986 asociaciones en España, de las cuales 3.550 eran conceptuadas como asociaciones de previsión<sup>30</sup>. A partir de esta fecha, y como señala Maza Zorrilla, el ya de por sí complejo seguimiento al asociacionismo mutualista en España se complica más. La efectividad de los *Censos Corporativos Electorales*, de 1924 y 1928, ya en el periodo primorriverista fue muy limitada, lastrada por su compartimentación (divisiones entre privado no lucrativo, previsión complementaria subsidiada, y mutuas lucrativas) y por la poca consistencia de las fuentes disponibles<sup>31</sup>. Poco más adelante, el proyecto, de marzo de 1931, de elaborar un nuevo listado de asociaciones españolas no llegó, aparentemente, a materializarse<sup>32</sup>.

Descendiendo de nuevo a la provincia de Álava, los datos de 1904 atestiguaban la existencia de una nueva entidad, la *Asociación Católica de Obreros*, vinculada a elementos integristas y con un fuerte respaldo económico (más del 17% de sus 628 eran socios protectores), y de otras como la *Protección Mutua Artesana*. El mutualismo vinculado a cajas de empresa y a paternalismo patronal hacía también su aparición

---

Vitoria, Imprenta de los Hijos de Manteli, 1870.

<sup>29</sup> En el “Resumen de las Sociedades de todas clases existentes en España en el día 1 de enero de 1887, con expresión de su objeto según los datos oficiales facilitados”, con datos para 1887 y 1890, solo se conservan los datos de las provincias cuyo orden alfabético va de la “M” a la “Z”. Álava pues, es una de las ausentes (MAZA ZORRILLA, Elena, “La horizontalidad de las solidaridades...”, p. 82).

<sup>30</sup> *Instituto de Reformas Sociales, Estadística de asociaciones. Censo electoral de asociaciones profesionales para la renovación de la parte electiva del Instituto y de las Juntas de Reformas Sociales y relación de las instituciones de ahorro, cooperación y previsión en 30 de junio de 1916*. Madrid, Sobrinos de M. Minuesa de los Ríos, 1917.

<sup>31</sup> MAZA ZORRILLA, Elena: “El mutualismo en España, 1900-1941. Ajustes e interferencias”, en CASTILLO, S., y RUZAFÁ, R. (coords.): *La previsión social...*p. 354.

<sup>32</sup> MAZA ZORRILLA, Elena: “La horizontalidad de las solidaridades...” p. 84-85.

en una provincia todavía de tímida actividad industrial, de la mano de la *Sociedad de Socorros a Enfermos de la fábrica de naipes de Heráclio Fournier*, creada en 1885. En 1904 la totalidad del personal de la fábrica, compuesto por 120 efectivo se hallaba obligatoriamente adscrita a esta sociedad.

Con la llegada de la II República española (1931-1936) asomaron cambios en el entramado asociativo mutualista, manifestados en la elaboración de los *Censos Electorales Sociales*, que recogieron un auge del asociacionismo obrero frente a aquel patronal. El compromiso republicano en acelerar la intervención de lo público en materia de previsión social tuvo una incidencia reseñable en el desarrollo mutualista, que reaccionó ante el empuje de lo público con una retracción de su desarrollo. En cualquier caso la exclusión, sintomática a nuestro entender, de las asociaciones mutualistas, cooperativas, federaciones y sociedades de recreo, de los censos republicanos mencionados, invitan a la cautela<sup>33</sup>.

### **Aquello que el franquismo denominó mutualismo. Algunos apuntes y reflexiones**

Durante la dictadura franquista (1939-1975) el mapa asociativo más allá de las fronteras de Iglesia y Movimiento se torna difuso, complejo de rastrear ante la enmarañada interacción que caracterizó a la esfera de lo dictatorial respecto a la esfera de lo voluntario. El mutualismo de matriz popular siguió vivo durante el franquismo, siempre que sus características fueran innovadoras respecto al modelo decimonónico anterior. A menudo, como ha podido constatarse para Álava, se llevaron a cabo iniciativas *pseudomutualistas* (o si se prefiere, nuevas versiones de aquel mutualismo de las sociedades de socorros mutuos decimonónicas). Estas se desarrollaron en empresas y fueron sostenidas por ellas. El franquismo toleró estas iniciativas con más o menos reservas, proponiendo a menudo alternativas con vocación de suplantación. Entre ellas, destacamos las llamadas Mutualidades Nacionales (como el caso de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local –MUNPAL–), o el mutualismo laboral.

Este último fue presentado por el régimen como una medida continuista en relación al camino que, en 1942, se había puesto en marcha con la regulación estatal de las

---

<sup>33</sup> MAZA ZORRILLA, Elena: “El mutualismo en España, 1900-1941. Ajustes e interferencias”, en CASTILLO, S. y RUZAFÁ, R. (cords.): *La previsión social en la Historia...*

Reglamentaciones Laborales<sup>34</sup>. Así, y a partir de 1946, fueron creándose las primeras mutualidades laborales, que en sus comienzos se articularon a partir de una relativa voluntariedad inicial, ya que debían ser aprobadas por al menos dos terceras partes de los trabajadores interesados. Esta condición, sin embargo, fue modificada poco tiempo después, quedando definidos los montepíos y mutualidades laborales como obligatorios<sup>35</sup>. Mediante un complejo sistema de cuotas y prestaciones adaptadas a cada ramo laboral, pretendió que constituyera un sistema complementario al de los seguros sociales estatales, dejando sin sentido, en teoría, a la previsión social no estatal. La práctica fue bastante distinta. La implantación del mutualismo laboral, más que ayudar al fortalecimiento del sistema de prestaciones sociales estatales, enmarañó todavía más el ya de por sí nudoso sistema de seguros sociales que el franquismo había puesto en marcha hasta entonces, incluyendo nuevos gravámenes más intensos tanto para trabajadores como para empresas (sobre todo para estas últimas). Como consecuencia, no consiguió que la previsión social no estatal perdiera fuerza. El efecto, de hecho, fue más bien el contrario, al menos a tenor de lo acontecido en Álava en los años cincuenta y sesenta.

El arranque, pues, del mutualismo laboral, y su inicial encuadramiento en la órbita de la Ley y el Reglamento de Montepíos y Mutualidades de 1941-43, suscitó una variación de la vertiente discursiva de las publicaciones emanadas de ámbitos administrativos cercanos a esta nueva iniciativa estatal. Así, se pasó de valorar el mutualismo tradicional como un sistema virtuoso en tanto que solidario, espontáneo, y de origen gremial, a una tendencia que relacionaba intrínsecamente un ámbito con el otro, ignorando deliberadamente la realidad del mutualismo tradicional. Fue como si quisiera transmitirse que el mutualismo laboral implicaba, irremisiblemente y por sustitución, la desaparición del tradicional. Se apeló a la sustitución de entidades locales/regionales, a menudo de dilatada historia, por grandes entidades nacionales, unitarias, fuertes y tecnificadas. El referente discursivo utilizado tendió a girar en torno a la novedad frente al anacronismo, a la eficiencia frente al escaso rigor técnico, a la seguridad de una gran obra nacional en contraposición a la endeblez e inestabilidad de lo privado/popular/local.

---

<sup>34</sup> APARICIO, Miguel Ángel: *El sindicalismo vertical y la formación del Estado franquista*. Barcelona, Eunibar, 1980; BABIANO, José: *Emigrantes, cronómetros y huelgas. Un estudio sobre el trabajo y los trabajadores durante el franquismo (Madrid, 1951-1977)*. Madrid, Siglo XXI, 1995; MOLINERO Carme, e YSÁS, Pere: *Productores disciplinados y minorías subversivas. Clase obrera y conflictividad laboral en la España franquista*. Madrid, Siglo XXI, 1998.

<sup>35</sup> DE LA CALLE VELASCO, M. Dolores: "Mutualidades laborales en el régimen de Franco", *Revista de Historia de la Economía y de la Empresa*. 2010, 4, pp. 209-224.

Volviendo a lo mutualista, que la previsión social no estatal fuera tolerada no significó que esta tuviera cabida en el sistema franquista a cualquier precio. El peaje a satisfacer fue una fuerte vocación supresora de aquellas iniciativas sospechosas de tener algún vínculo con cualquier opción política que no comulgara con los postulados del Nuevo Estado. En el campo del mutualismo, esta vocación se materializó en una inquieta labor de inspección político-social (a través de un activo control de los antecedentes políticos de los miembros de las juntas directivas de las entidades), de depuraciones, y de la inevitable desaparición, desnaturalización o control especialmente intenso, de aquellas entidades de previsión que pudieran tener algún tipo de matiz político<sup>36</sup>.

Las aparentes incompatibilidades entre asociacionismo paraestatal y franquismo dieron lugar, según Maza Zorrilla, a que el asociacionismo voluntario durante el franquismo fuese de dimensiones raquílicas<sup>37</sup>. En la misma línea se orientan otros acercamientos, que señalan la difícil convivencia entre lo asociativo paraestatal y lo estatal<sup>38</sup>. A tenor de lo estudiado para el mutualismo alavés durante el franquismo, la información cosechada invita a relativizar este raquitismo y a poner sobre el tapete las pervivencias, las continuidades y las reformulaciones, además de las rupturas. Ya fuera por eventuales tolerancias o por falta de eficiencia en su afán homogeneizador y controlador, los márgenes interventores de la administración franquista en materia de previsión parecieron ser más permeables de lo que la vocación centralizadora de este pudiera invitar a pensar.

Hubo, por supuesto, numerosos casos de Montepíos y Mutualidades que desaparecieron en la transición entre uno y otro momento. Algunos, como consecuencia directa de la implantación de un régimen que solo toleraba una opción política, y que exigía una afección perfectamente acotada y definida so pena de persecución y destrucción de toda opción que fuera concebida como opuesta. Pero en otros casos, la neutralización de la iniciativa previsora no estatal por parte del franquismo no tuvo por qué ser un elemento decisivo en algunos de estos procesos. Algunas de estas entidades, de hecho, pervivieron. Algunas de ellas, incluso, funcionaron fuera de los márgenes legales estatales, lo que obliga de nuevo a cuestionar la eficiencia controladora de la ad-

---

<sup>36</sup> MARÍN, Guillermo: *La Previsión Social en Álava... cit.*

<sup>37</sup> MAZA ZORRILLA, Elena: “«Panem et circenses». Cultura asociativa durante el franquismo”, *Alcores*. 2008, 6, pp. 83-112.

<sup>38</sup> URÍA, Jorge: “Relación de comunicaciones: asociacionismo y sociabilidad durante el franquismo. Del colapso al despertar asociativo”, en ORTIZ HERAS, M. (coord.): *Memoria e historia del franquismo*. Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, pp. 75-100.

ministración franquista. Dada la carencia de rastros documentales oficiales, el rastro de estas últimas es difícil de seguir y depende casi enteramente de las fuentes orales<sup>39</sup>. Otras entidades, en número nada desdeñable, fueron creadas precisamente durante el franquismo, si bien en un contexto bastante distinto al del primer franquismo -fundamentalmente en los años cincuenta y sesenta de la mano del *boom* industrializador que se dio en la provincia, y principalmente en Vitoria<sup>40</sup>-. La mayoría de estas últimas, creadas entre los años 1959 y 1971, tuvieron una serie de denominadores comunes: vinculación de la Mutua o Caja fundada a una empresa, iniciativa vehiculada a través de los miembros directivos de la misma, implicación económica de la empresa en su sostenimiento económico, e intervencionismo, a escala variable, de representantes de la empresa en la gestión de las entidades. Pueden considerarse, salvando las distancias, herederas del paternalismo industrial decimonónico, que para el ámbito mutualista alavés tiene como principal precedente la Sociedad de Socorros a Enfermos de la fábrica de Heráclio Fournier. Se definieron, además, como entidades complementarias al sistema de seguros sociales públicos articulado por el franquismo, primero, y a la Seguridad Social, después, y solapándose así al mutualismo laboral.

#### CUADRO 1. Entidades mutuales alavesas vinculadas a empresas, a partir de 1943

	Año de creación	Orientación de las prestaciones (1)	Tipo de filiación (2)	Participación económica trabajadores/empresa
MUTUALIDAD ACEROS DE LLODIO	1959	Quirúrgica Farmacéutica	Voluntaria	15 pts/mes por socio, + 7'50 pts/mes por esposa, + 2'50 por cada hijo (4)
MUTUALIDAD INDUSTRIAS MENDOZA	1962	Enfermedad Farmacéutica	Voluntaria	Descuento de 0'75% sobre el sueldo de cada socio. La empresa contribuía con la misma cantidad
ARANZÁBAL/FÚNDIX	1963	Jubilación Viudedad/orfandad Enfermedad/accidente	Voluntaria en teoría, aunque obligatoria a efectos prácticos	2% sobre el sueldo de los socios, y 3% a cargo de la empresa

<sup>39</sup> Entrevista a A. V., 25 enero 2011. Depositada en el Instituto de Historia Social Valentín de Foronda, y analizada en MARÍN: *La Previsión Social en Álava... cit.*

<sup>40</sup> MARÍN, Guillermo: "Entre el mutualismo y el paternalismo industrial. Mutuas y cajas de empresa alavesas surgidas en la década de 1960", en Ibarra, A., (coord.): *No es país para jóvenes. Actas del III Encuentro de jóvenes investigadores de la AHC*. Vitoria, Universidad del País Vasco, 2012 (cd).

	Año de creación	Orientación de las prestaciones (1)	Tipo de filiación (2)	Participación económica trabajadores/empresa
IMOSA/ALEJANDRO ECHEVARRÍA /MEVOSA	1964	Jubilación. Viudedad/ orfandad. Enfermedad/ invalidez (48%)	Voluntaria, en su fase de constitución. Obligatoria para los trabajadores que ingresaran en la empresa tras la puesta en marcha de la Mutua	1'25% sobre el sueldo de los socios, y 2'5% a cargo de la empresa
MONTEPIÓ AREITIO	1965	Jubilación (47'5%) Viudedad (22'5%) Enfermedad (23'25%)	Obligatoria	Descuento de 2% sobre el sueldo de cada socio. La empresa contribuía con la misma cantidad
GRUPOS DIFERENCIALES (3)	1970	Enfermedad  Accidente de Trabajo	Voluntaria	100 pts/mes por asociado; 45 pts/mes por cada socio, la empresa
MUTUA PSV ECHEVARRÍA	1971	Jubilación, viudedad, orfandad y enfermedad, nupcialidad y natalidad	Voluntaria en teoría, obligatoria en la práctica	2% trabajadores/3% empresa. Tras 1973, 1'20 trabajadores/1'80% empresa
CABLERÍAS DELORTE	1971	Enfermedad	Obligatoria	Cuotas mensuales fijas, que variaban según el status profesional del socio. Contribución proporcional de la empresa

(1) Los porcentajes detallados corresponden a lo establecido en el periodo inicial de operatividad de cada entidad.

(2) Salvo para el caso de Grupos Diferenciales, la filiación voluntaria establecida en los reglamentos de las entidades no ha sido contrastada (aún) con otras fuentes internas. A tenor de lo observado para otras entidades con fuentes de documentación más variada, en las que la teórica voluntariedad de pertenencia devenía en una práctica obligatoriedad, conviene tomar con cautela esta voluntariedad *oficial*.

(3) En este caso la iniciativa no surgió de la empresa, fue la Delegación Obrera de la misma la que propuso a los trabajadores su creación, siendo aprobada por la totalidad de estos.

(4) Si bien los estatutos no contemplaban “subvención” de empresa, datos para 1972 revelan que para ese año los ingresos de la entidad consistieron un 772.523 pts. por cuotas, y 785.442 pesetas por *subvención*.

La historiografía todavía no ha tratado este tema, el de las iniciativas empresariales paternalistas vehiculadas a través de la creación de organizaciones enmarcadas en el continente legal creado por el franquismo y que este llamó mutualista, con la intensidad que, estimamos, merece. Los escasos acercamientos más próximos a este fenómeno, al menos para el ámbito estatal, han tendido a ubicarse en una cronología

anterior al franquismo<sup>41</sup>. Para cronologías posteriores han sido publicados varios trabajos de ámbito local, en los que se analiza el proceso de implantación de un modelo industrial paternalista asociado a grandes empresas en concreto<sup>42</sup>. La tónica general de estos estudios es que la creación de mutuas o de cajas asociadas a la empresa ocupe un lugar de interés secundario respecto a otros mecanismos paternalistas como la vivienda, los colegios o los economatos. Por último resulta imprescindible resaltar el trabajo de José Babiano, que centra su interés en el primer franquismo<sup>43</sup>. Dentro de su estudio, plantea el paternalismo empresarial franquista como una redefinición del modelo decimonónico anterior, que encontró un excelente caldo de cultivo en aquel contexto centralizador y desmovilizado del primer franquismo. En su análisis, relaciona la debilidad y heterogeneidad del sistema de seguros públicos con la aparición de este sistema complementario ofrecido por las empresas, e ilustra el fenómeno con diversos ejemplos de creación de Montepíos o cajas de asistencia vinculadas a empresas durante los años cuarenta. Reflexiona también sobre la evolución de este paternalismo empresarial vinculado al ámbito industrial durante los años sesenta, planteando que factores como el consumo de masas generalizado y la aparición del sistema de Seguridad Social dejaron sin sentido gran parte de las prácticas asistenciales de la gerencia, ilustrando el razonamiento con la evolución del fenómeno para el caso de la vivienda en algunos de los ámbitos industriales por él analizados.

Si matizamos, a través de la pequeña parcela de nuestro acercamiento al mutualismo alavés, la debilidad del asociacionismo voluntario durante el franquismo, resulta en cualquier caso notoria la falta de fuentes para acercarnos a este fenómeno, síntoma del parcial interés que al régimen le despertaban aquellas parcelas de lo asociativo que no

---

<sup>41</sup> ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, María Violeta: La escuela del paternalismo industrial asturiano (1880-1936). Gijón, Trea, 2006; RALLE, Michel: “El Montepío obrero: ¿anacronismo o modelo?”, *Estudios de Historia Social*. 1984, 30, pp.7-19.

<sup>42</sup> BOGAERTS, Jorge: *El mundo social de ENSIDESA. Estado y paternalismo industrial (1950-1973)*. Avilés, Azucel, 2000; LÓPEZ CALLE: *Del campo a la fábrica. Vida y trabajo en una colonia industria*. Madrid, Catarata, 2010; MAIRA VIDAL, María del Mar: “El paternalismo industrial en el régimen franquista. La colonia industrial Ciudad Pegaso en Madrid”, *Sociología del Trabajo*. 2009, 65, pp. 137-161; PEÑA RAMBLA, Fernando: “Paternalismo y control social en la industria franquista. La empresa Segarra de la Vall d’Uixó”, *Sociología del Trabajo*. 1998, 34, pp. 109-132.

<sup>43</sup> BABIANO MORA, José: *Paternalismo industrial y disciplina fabril en España (1938-1958)*. Madrid, Consejo Económico y Social, 1998.



conectaran con lo estrictamente estatal. No existen, nos dice Maza Zorrilla, encuestas generales detalladas ni estadísticas explícitas sobre asociacionismo, en general, ni sobre mutualismo, en particular. Por ello se hace necesaria la exploración de otras fuentes, como aquellas relacionadas con la Dirección General de Previsión franquista, que nos acercan al menos a la existencia de estas entidades, a su encaje dentro del marco legal mutualista ideado por el franquismo, y a los contenidos de sus estatutos.

Las zonas, en cualquier caso, que despuntan como principales núcleos de asociacionismo voluntario son Cataluña, Levante, Baleares, País Vasco, Asturias y Navarra. El grado de industrialización de estas zonas serviría para explicar su posición destacada<sup>44</sup>. Las diferencias regionales, en cualquier caso, en la forma en la que el franquismo abordó el asociacionismo voluntario durante la primera parte de su existencia, se nos antojan inevitables, aunque a falta de estudios sobre esta temática en otras provincias resulta difícil caminar más allá de la hipótesis.

El presente texto destaca, en línea con los planteamientos de Antonio Rivera, la importancia del mutualismo popular, de composición interclasista, aparente neutralidad política y subvencionado a intensidad variable (aunque generalizadamente leve)<sup>45</sup>. Sin embargo, no nos resistimos a destacar la existencia y relevancia de otras plataformas asociativas, sobre las cuales nuestro estudio doctoral ha profundizado, vinculadas a sectores sociolaborales determinados, como las vinculadas a los trabajadores del Ayuntamiento de Vitoria, a la Diputación Foral de Álava o a la Diócesis de Vitoria. Las primeras, aquellas de matriz más palpablemente popular y herederas directas de una concepción clásica de las sociedades de socorros mutuos, vieron como el camino hacia su subsistencia se vio cada vez más entorpecido, durante el primer tercio del s. XX, por limitaciones como su parca capacidad de gestión eficiente (escaso cultivo de lo actuarial), el inicio de la intervención del Estado en materia de previsión o el florecimiento de las aseguradoras privadas. Además de un cada vez más palpable y decisivo envejecimiento de los socios, ante la dificultad de encontrar ganchos que atrajeran savia joven a su seno. Se trató del irremediable periclitar de un modelo, originario del s. XIX, que no pudo resistir a los embates de la transición, larga a estos efectos, de una sociedad gremial/artesanal a una sociedad obrera/industrial.

---

<sup>44</sup> MAZA ZORRILLA, Elena: *Asociacionismo en la España franquista...* pp. 111-112.

<sup>45</sup> RIVERA BLANCO, Antonio: “Desarrollo y crisis del modelo de sociedad de socorros en Álava (1849-1938)...”, en CASTILLO, S. (ed.): *Solidaridad desde abajo...*, pp. 136-137.

Esta sería una de las caras del multiforme asociacionismo mutualista español: aquel que supone una manifestación solidaria y más o menos cohesionada de sociabilidad popular que, ante una iniciativa estatal inoperante, intentó prevenirse fundamentalmente de contingencias que podían ser desequilibrantes en su vida cotidiana, como la enfermedad. No será este modelo, sin embargo, el único que apareció con fuerza en la provincia de Álava a mediados del s. XIX. Otras fórmulas previsoras englobaron a entidades que, significativamente, no fueron definidas como sociedades de socorros mutuos sino como montepíos. Estas estuvieron fuertemente subvencionadas por particulares o por entes públicos locales, y agruparon a sectores tan importantes en la composición social vitoriana como los empleados públicos y los curas. Y, contando con más recursos tanto técnicos como económicos, tuvieron más capacidad de adaptación, reinventándose con mayor o menor pericia, y adaptándose a los incesantes cambios de un Estado cada vez más interventor.

## Conclusiones

Los escasos acercamientos llevados a cabo sobre la interacción entre previsión social no estatal y franquismo han señalado que la vocación intervencionista y centralizadora de la dictadura dio lugar al surgimiento de un contexto adverso para las prácticas mutualistas, constreñidas por un vasto conglomerado de organismos públicos de vocación rígida y controladora. Conviene, sin embargo, matizar algunos de los planteamientos que sustentan esta idea de matrimonio mal avenido. Si durante la República el *acelerón* en materia de seguros sociales habría inducido a un *frenazo* en la progresión de iniciativas mutualistas, el carácter parcial y limitado del sistema de seguros sociales puesto en marcha por el franquismo pudo incidir en que muchas de las iniciativas previsoras preexistentes (aquellas menos anquilosadas) no solo pervivieran, sino que vivieran una segunda juventud ante las necesidades que asomaban.

El franquismo, y su regulación de lo que este tipificó como mutualista mediante la Ley de Montepíos y Mutualidades de 1941 y su reglamento de 1943, instan a reflexionar sobre qué es lo que, para el periodo franquista, se puede o se debe considerar como mutualista. A este respecto, los límites son, a nuestro juicio, muy permeables, y las dificultades que ya entrañaba una catalogación de lo mutualista para el siglo XIX se multiplican durante este periodo y en este nuevo contexto. 1941 significó, en cualquier caso, el carpetazo definitivo a aquellas sociedades de socorros mutuos populares, democráticas y herederas de una concepción gremial del

mundo del trabajo. El franquismo las miró con romanticismo y alabó sus virtudes. Su carácter interclasista y comunitario fue recurso discursivo preeminente, en la retórica falangista de la superación de la lucha de clases y en el basamento de todo el entramado sindicalista –único-. Pero presentado a la vez como algo anacrónico, folklórico, simpático...desfasado<sup>46</sup>.

Cogiendo su testigo, y con diferencias marcadas, surgió una concepción distinta del mutualismo, la franquista. Y en este continente, el del marco de la Ley de Montepíos y Mutualidades de 1941 y su Reglamento de 1943, se insertaron, con intermitencias, un variadísimo espectro de iniciativas en el que encontramos mutuas patronales, cajas de empresa vinculadas a paternalismo industrial, montepíos o mutualidades de matriz popular aunque de nuevo cuño respecto a la herencia decimonónica, e incluso iniciativas estatales de filiación obligatoria y vocación centralizadora, como el mutualismo laboral. Un complejísimo *totum*, que la historiografía apenas ha oteado todavía en su conjunto.

Las definiciones tradicionales del mutualismo siguen una línea de concepción solidaria/democrática/popular de esta variante asociacionista. Este planteamiento teórico, de *longue durée*, esta manera de entender lo que había sido, lo que era (o lo que debía ser) el mutualismo, lo encontramos en los primeros escritos emanados del Instituto Nacional de Previsión en 1909, en los textos de los años cuarenta de Rumeu de Armas o de Cerdà Richardt, o en las definiciones que del concepto hacen grandes estudiosos de la materia en trabajos actuales. La Ley de 1941 sobre Montepíos y Mutualidades, y el reglamento de 1943, constituyeron un hito importante en la materia ya que por primera vez se fijó, a efectos legales y más allá de un corpus teórico, el modelo de mutualismo que regiría hasta 1984. Sobre la base de las prioridades y características de una dictadura, se construyó un contexto legal para lo *mutualista* en que, en función de la implicación de la gerencia (o de socios protectores) en el sostenimiento de las entidades, en la práctica no se exigió que las entidades fueran voluntarias, ni democráticas.

---

<sup>46</sup> RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Historia de la Previsión Social en España: cofradías, gremios, hermandades*. Madrid, Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión, 1944. Esta concepción está presente en diversos artículos de *Nuestra Obra*, publicación periódica del Instituto Nacional de Previsión en aquellos años, dirigida por Mercedes Sanz-Bachiller. En ellos se tiende a hablar de mutualismo laboral en clave de futuro, mientras que aquel *mutualismo tradicional*, el de matriz eminentemente popular, o se omite o se escribe sobre él en clave de pasado.

Sobre la libertad de participación, el Reglamento de 1943 se ponía al descubierto al mantener que no podría limitarse el ingreso a la asociación sino en virtud de causas justificadas, tales como edad, sexo, profesión, oficio, residencia o de cualquier otra análoga a las anteriores. Mientras que en lo referido a su articulación interna, se planteaba que la personalidad jurídica y organización administrativa y contable de estas asociaciones concebidas como mutualistas sería absolutamente independiente de las Entidades, Empresas y Organismos que hubiesen contribuido en su constitución. Si bien, a renglón seguido, se establecía que cuando las aportaciones por los mismos realizadas excedieran del 25 por ciento de las cuotas de la Institución, las Entidades, Empresas o Sindicatos tendrían derecho a designar, de su propio seno, un número de miembros en la junta Directiva o rectora proporcional a la cuantía de su aportación<sup>47</sup>. En ambas afirmaciones el texto repite la pauta de, primero tomar como referencia una característica del mutualismo tradicional, una máxima teórica, para después relativizarla.

Llegados a este punto, nos resulta inevitable hacernos la siguiente pregunta. ¿Las entidades que quedaron ubicadas en el nuevo marco legal franquista pueden considerarse mutualistas? Oficialmente constaron como tales, y sin embargo en un gran número de ellas ni existió libertad de afiliación, ni existió un funcionamiento democrático real de las mismas (ya que la empresa conseguía a menudo tener el peso decisorio y gestor mayoritario, en detrimento de los trabajadores).

Proponemos, por lo tanto, la pertinencia, quizás incluso la necesidad, de repensar el concepto de mutualismo, al menos para el periodo franquista. No podemos hablar de las características del mutualismo en el primer tercio del s. XX, en clave análoga al mutualismo entre 1943 y 1984, o al posterior a este año. Y es que por un lado, lo que se tenía (o se tiene), quizás de una forma un tanto idealizada, como mutualismo, difería en muchos extremos de la legalidad vigente tras 1941-43. Pero es que esa diferencia entre teoría y realidad, se convierte en abismal si descendemos, en los contados casos en los que la disponibilidad de fuentes nos lo ha permitido, a la operatividad real de las entidades. Si más allá de sus textos reglamentarios nos introducimos, a través de fuentes como los testimonios orales, los libros de actas y memorias, en la operatividad cotidiana.

---

<sup>47</sup> BOE. 19 junio 1943, pp. 5623-5628.